



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°044-2022-ENSABAP

Lima, 30 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 163-2022-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 19 de setiembre de 2022, el Informe N° 060-2022-ENSABAP-DAD de fecha 22 de setiembre de 2022, el Informe N°131-2022-ENSABAP-DAL de fecha 23 de setiembre de 2022, el Informe N° 165-2022-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 26 de setiembre 2022, el Memorando N° 1324-2022-ENSABAP-DAD de fecha 26 de setiembre de 2022, el Memorando N° 088-2022-ENSABAP-DAL de fecha 29 de setiembre de 2022, el Informe N° 063-2022-ENSABAP-DAD de fecha 30 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, la misma que fue modificada por Ley N° 28044;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap, a partir del 4 de enero de 2021 y por un periodo de cinco años;

Que, el literal b) del artículo 23° del Estatuto de la ENSABAP establece como una de las atribuciones del Director General la de dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2022-ENSABAP de fecha 31 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP, para el año fiscal 2022;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 044-2022-ENSABAP

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -“Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, asimismo, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”*;

Que, mediante Informe N°163-2022-ENSABAP.DAD-SD-LOG, la Sub Dirección de Logística propone incluir al Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, para el año fiscal 2022, un (1) procedimiento de selección, consistente en una contratación directa, para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Oficinas Administrativas”, que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°000442 – CCP SIAF454 y la Constancia de Previsión Presupuestal 2023, por el monto de S/. 242,160.00 soles (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 060-2022-ENSABAP-DAD, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General, con base en lo informado por la Subdirección de Logística, emitiendo opinión favorable respecto a la solicitud de primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap;

Que, mediante Informe N° 131-2022-ENSABAP-DAL, la Dirección de Asesoría Legal opina que la propuesta de la primera modificación del Plan Anual de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 044-2022-ENSABAP

Contrataciones de la ENSABAP - 2022 es posible de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado y que han intervenido las áreas y unidades orgánicas correspondientes, recomendando que se incluya información respecto al Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con el numeral 7.5.1 de la Directiva;

Que, a través de Memorando N° 1324-2022-ENSABAP-DAD, la Dirección Administrativa indica que la Subdirección de Logística, con Informe N° 165-2022-ENSABAP-DAD-SD.LOG, ha dado cuenta sobre el levantamiento de la observación formulada por la Dirección de Asesoría Legal, por lo que concluyen que se ha cumplido con las gestiones del Cuadro Multianual de Necesidades y que en el mismo se encuentra contemplado el servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la ENSABAP; lo que ratifica con el Informe N° 063-2022-ENSABAP-DAD;

Que, en este sentido, al no encontrarse la contratación del servicio de arrendamiento de oficinas administrativas en el Plan Anual de Contrataciones de ENSABAP, aprobado por Resolución Directoral N°003-2022-ENSABAP de fecha 31 de enero del 2022, y de acuerdo a la sustentación técnica de los informes precedentes que solicitan su inclusión, corresponde aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de ENSABAP para el año 2022, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009 ED, modificado mediante Resolución de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP de fecha 9 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la inclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de ENSABAP para el año fiscal 2022, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 044-2022-ENSABAP

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección Administrativa publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Directora General

DANIELA ISABEL SILVA AMES

Secretaría General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú